

8 días del mes de Julio de 1882, año 39 de la Independencia y 19 de la Restauración.—El presidente, A. Deetjen.—Los secretarios: J. Jimenes.—P. M<sup>a</sup> Bastardo.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su puntual cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 10 días del mes de Julio de 1882, año 39 de la Independencia y 19 de la Restauración.—El presidente de la República, Fernando A. de Meriño.—Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Interior y Policía, Ulises Heureaux.—Refrendado: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, Eliseo Grullón.—Refrendado: El Secretario de Estado de Guerra y Marina, encargado de la Hacienda, Francisco Gregorio Billini.

---

Núm. 2039.—RESOLUCION del C. N. prorrogando á “La Republicana”, por diez años, el término de la concesión del edificio del teatro. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista la solicitud motivada que al Congreso Nacional ha dirigido la sociedad “La Republicana”; y en uso de la 18<sup>a</sup> atribución del artículo 25 de la ley sustantiva del Estado,

### RESUELVE:

Art. 1º Prorrogar á la Sociedad “La Republicana” por diez años más, que se contarán desde el 26 de Mayo de 1899 -día del vencimiento del plazo de 20 años concedido- al 26 de Mayo de 1909, el término de la concesión vigente del edificio nombrado “ex-Colegio de Jesuistas” en que se halla el teatro erigido por la sociedad “Amantes de las letras”, y restablecido por la sociedad “La Republicana”.

Art. 2º Autorizar á la sociedad literaria “La Republicana” para que pueda arrendar el todo ó parte de las anexidades en

ruína del citado edificio -á quien ó quienes lo soliciten con el objeto de reedificarlas ó usarlas-, á fin de aplicar el producto del arriendo á reparaciones, mejoras y conservación del teatro de “La Republicana”.

Art. 3º La sociedad literaria “La Republicana” no podrá transferir la gracia que se le acuerda por esta resolución, sino á otra sociedad que se encargue del mismo objeto: la conservación y mejora del teatro erigido en el expresado edificio.

Art. 4º El Poder Ejecutivo pondrá á la sociedad “La Republicana” en posesión del título, haciendo publicar esta resolución en la Gaceta Oficial para que surta sus efectos legales.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 8 días del mes de Julio de 1882, año 39 de la Independencia y 19 de la Restauración.—El presidente, A. Deetjen.—Los secretarios: Pedro Mº Bastardo, S. A. de Moya.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 10 días del mes de Julio de 1882, año 39 de la Independencia y 19 de la Restauración.—El Presidente de la República, Fernando A. de Meriño.—Refrendado: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, Eliseo Grullón.

---

Núm. 2040.—DECRETO del C. N. concediendo á las fincas agrarias, en pequeña escala, las mismas franquicias que á las grandes empresas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Considerando: que es deber de los Gobiernos propender por cuantos medios estén en sus facultades, al bienestar de los pueblos, estimulándolos al trabajo y desarrollando la riqueza pública; y

Considerando: que es de justicia, equidad y conveniencia general, proporcionar al pequeño capital las mismas facilidades y ventajas que al grande en la explotación de las industrias agrarias,